



Contrato de adquisición de 15,500 pavos congelados, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Super San Francisco de Asís, S.A. de C.V., representada en este acto por el Licenciado Alberto José Abraham Xacur, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12, 15, 16 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13 y 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGRH/DRH/5892/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, el Ing. Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 15,500 pavos, mismos que serán entregados a través de vales canjeables con motivo de las fechas decembrinas.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 21, 23 párrafo segundo, 34 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de excepción de licitación pública, a través de adjudicación directa, en razón de que se trata de productos perecederos.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Participaciones Federales y Recursos Estatales al ejercicio fiscal 2022 y 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura número 288, de fecha 12 de septiembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Titular de la Notaría Pública número 55 del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número 6929, partida primera a folios 332 del tomo 14, volumen B del libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha 3 de enero de 1984, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Alberto José Abraham Xacur, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con folio número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 413, de fecha 16 de julio de 2020, que contiene diversos poderes otorgados por la sociedad denominada Super San Francisco de Asis, S.A. de C.V., a su favor y pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, Titular de la Notaría Pública Número 2, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 3030, de fecha 19 de agosto de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 21 número 130-A por 32 y 34, Colonia Buenavista, código postal 97127, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SSF830912738.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 004219, renovado 03 de noviembre de 2022.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción I, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192 y del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de 15,500 pavos naturales congelados, marca Parson, con un peso de 7 a 8 kilogramos cada uno, mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El precio será de \$134.50 (Son: Ciento treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.) por cada kilogramo de pavo natural, lo que equivale a 124,000 kilogramos en total por 15,500 piezas, resultando el monto total del contrato de \$16,678,000.00 (Son: Dieciséis millones seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor" y que podrá variar de acuerdo a la cantidad de kilos entregados, mismos que deberán estar dentro del rango de un mínimo de 7 kilogramos a un máximo de 8 kilogramos cada pavo.

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a entregar la cantidad de pavos congelados solicitados en el presente contrato a través de vales de canje, mismos que deberá entregar "El Proveedor" en un plazo máximo de **1 día hábil posterior a la firma del contrato correspondiente**, por lo que "El Proveedor" se compromete a tener bajo su resguardo y en óptimas condiciones para el consumo humano y con el peso convenido, cada pieza de pavo adquirido hasta el término del plazo fijado para el canje de los mismos, siendo este el comprendido hasta el 31 de enero del 2023.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de un día hábil antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante dos parcialidades, siendo que la primera parcialidad corresponderá al 50% del monto total ofertado previa entrega recepción de los vales y la segunda y la última parcialidad corresponderá al 50% del saldo una vez finalizado el plazo fijado para el canje de los pavos, es decir, después del 31 de enero de 2023, previa liquidación por ambas partes de la cantidad de kilos entregados y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los vales de canje se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de



Administración y Finanzas, sita: en la calle 8, número 325, Edificio Lavalle, 1er Piso, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; en tanto que la entrega de los pavos a través de los vales de canje, se realizará en los centros de canje autorizados por "El Proveedor", ubicados en los siguientes domicilios:

- **Sucursal Akí Gran Mayoreo** (Villa del Río), calle 16 s/n por Avenida Francisco I. Madero, colonia Santa Lucía, C.P. 24020. Horario de atención: de Lunes a Domingo de 7:00am a 10:00pm. Cuenta con 4 filas de despacho.
- **Sucursal Akí Concordia**, Avenida Concordia s/n por Avenida Pablo García y calle Escárcega, colonia Infonavit Kala, C.P. 24085. Horario de atención: de Lunes a Domingo de 7:00am a 10:00pm. Cuenta con 2 filas de despacho.
- **Sucursal Akí Colosio**, Prolongación Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento 2, s/n por calle Perú, colonia Barrio de Santa Ana, C.P. 24050. Horario de atención: de Lunes a Domingo de 7:00am a 10:00pm. Cuenta con 3 filas de despacho.
- **Sucursal Akí Alameda**, calle Chihuahua número 10 entre Tamaulipas y Circuito Baluartes, colonia Santa Ana, C.P. 24050. Horario de atención: de Lunes a Domingo de 7:00am a 8:00pm. Cuenta con 2 filas de despacho.
- **Centro de Canje (Cd. del Carmen, Campeche)**, Av. Malecón Puntilla # 35, Col. Puntilla, C.P. 24139, Cd. Del Carmen, Campeche.

Todos los domicilios citados corresponden al Estado de Campeche, realizándose conforme a lo señalado en lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el presente instrumento contractual, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a los servidores públicos Ing. Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y/o Lic. Alejandro Herrera González, Director de Recursos Humanos ambos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Los vales entregados, tendrán la leyenda: "Vale por un pavo congelado de 7 y 8 kilos".

Medidas de seguridad de los vales, físicamente:

- Microtextos "SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS SA DE CV".
- Impresos a 1 tinta, en color Rosa y una tinta invisible, la cual solo se ve con la lámpara de luz ultravioleta.
- Todos los vales, traen fibras ópticas visibles e invisibles.
- los folios, son continuos.
- El código de barras, es el mismo folio del vale.
- Debe contener la firma autorizada.
- Logo de la empresa, la cual, sólo se ve con la lámpara de luz ultravioleta.
- Fondo de agua general.
- Papel de seguridad (utilizado para elaborar cheques a los bancos).
- Cada vale está foliado y al utilizarse en caja se marca como usado y no puede volverse a canjear.

AK

Handwritten signature



Se incluyen los siguientes servicios:

- Los vales cuentan con características en materiales y diseño de gran confiabilidad como son papel seguridad, holograma, código de barras y control de folios que evitan la falsificación y duplicidad dando certeza a la operación.
- Garantía de calidad del producto a entregar y cumplimiento de las normas sanitarias referidas por la Ley.
- Se garantiza en todo momento el buen manejo y cuidado de las condiciones de refrigeración sin romper la cadena de frío, que dan certeza y seguridad al consumidor de la calidad e inocuidad del producto.

Novena.- Verificación y entrega del peso y canje: "El Estado" podrá disponer de verificadores en el lugar que "El Proveedor" efectúe el pesaje y canje de vales durante la vigencia del presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- En caso de que "El Proveedor" otorgue una pieza (pavo) en estado no apto para el consumo humano y/o que no se encuentre dentro del rango de peso señalado en este contrato, "El Proveedor" se compromete a sustituirlo por otro en buenas condiciones y conforme al peso requerido.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los vales de canje por parte de "El Proveedor", mismos que se utilizarán para la entrega de los pavos congelados objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los vales, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que "El Proveedor" entregue los vales en el plazo otorgado por mora, además del descuento en su facturación, se ampliará el periodo comprendido para el canje de los pavos por un término igual a la cantidad de días en que "El Proveedor" incurrió en la demora de los vales.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El



Contrato núm. 160/2022

Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando además a "El Proveedor" las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de noviembre de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración Y Finanzas

Por "El Proveedor"

Lic. Alberto José Abraham Xacur
Representante legal de Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales